



REVISTA JURISTA15

Organismo de comunicación interna del Colegio Jurista

Educar en la coincidencia

La reinserción social de los niños, niñas y
adolescentes en contacto con la ley

Conflictos familiares que
desencadenan violencia



**PARA QUIENES
SEGUIRÁN CRECIENDO**

Especialidad en
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

Editorial

Educar en la coincidencia

En la educación, todo encuentro con otros, es el inicio de un proceso de reconocimiento e intercambio. Al igual que en las relaciones cotidianas sostenidas a lo largo del día, la enseñanza se nutre de los errores y aciertos que con naturalidad asumimos para resolver los problemas o situaciones que enfrentamos.

Educar en la coincidencia implica reconocer aquello que nos conduce por iguales caminos pero con objetivos diferentes, o con lentes que filtran nuestros objetivos de conocimiento para individualizarlos, pero no para separarlos del paisaje del saber sino para compartir las experiencias que resultan de ese intercambio, de esa conversación que ejercen los caminantes que van por la misma senda.

El mundo tecnologizado en que las nuevas generaciones se desenvuelven, crecen y maduran ha logrado que los actos individuales sean elogio comunitario. Las diversas aplicaciones que los vuelven dependientes de pantallas han arrojado estudiantes distantes del entorno social real, propio de quienes viven sumidos en un torbellino virtual que, aparentemente, les ofrece mejores perspectivas –desde su punto de vista–, para superarse a sí mismos en ambientes altamente cerrados.

La dependencia del avance tecnológico que fue experimentando la educación en estos últimos años, particularmente durante la pandemia de COVID-19, perfiló la enseñanza hacia caminos todavía más aislados y a maneras más impersonales de las relaciones y la cercanía humanas. De la misma manera, las aplicaciones nacientes de Inteligencia Artificial han puesto en entredicho los usos de estos avances en pos de convertirse en facilitadores de un conocimiento integral en un mundo hipertecnologizado. A favor o en contra, los argumentos han comenzado a convertirse en el redundante diálogo de sordos que motivó el cambio a los planes y programas de educación que la llevaron a convertirse en un bastión burocrático sin el menor interés en el educando.

En los meses recientes, hemos visto como países paratecnológicos en su vertiente educativa, han comenzado procesos inversos hacia lo analógico; cada vez más separan el uso de tabletas o computadoras personales con la finalidad de priorizar el reencuentro con materiales sencillos como los libros y láminas didácticas, o útiles sencillos de producir en el aula mediante el reciclaje de productos plásticos o de cartón. Este redescubrimiento no

es un hecho aislado, obedece a que los propios profesores detectaron fallos severos en ámbitos sustanciales como la comprensión lectora, la lectura en voz alta y las operaciones matemáticas básicas.

Educar en la coincidencia es ejercer el conocimiento adquirido y ponerlo a dialogar con la experiencia, de esa conversación saldrán las ideas nuevas en las que será posible reconocer en los otros la parte esencial que soy en el engranaje de la educación propia y de la de quienes me rodean. La coincidencia no es sólo espacial, sino en el tiempo, ese mismo que en la tecnología ha dejado de ser lineal para convertirse en un bucle que, algunas veces, nos lleva al pasado para reconocer las cosas que hicimos bien y volver a ellas, pero que, invariablemente, siempre nos regresará al futuro.



Educar en la coincidencia
es ejercer el conocimiento
adquirido y ponerlo a
dialogar con la experiencia.

Dr. Jorge Manrique,

Rector del Colegio Jurista



Fotografía: Mario A. Hernández

CONTENIDO

03 EDITORIAL

Educar en la coincidencia
por Dr. Jorge Manrique Morteo

05 1ª PÁGINA

Incógnitas del aprendizaje automático
por Dr. Jorge Manrique Morteo

06 ACTUAL

Conflictos familiares que desencadenan violencia
por Salvador Uriel Sánchez Leana

08 BAJO LA LUPA

Las tecnologías en la prevención del delito y su
impacto en la seguridad pública
por Jonathan Emmanuel Lagunas Toledo

12 CONTROVERSIA

Fortalecimiento del órgano interno de control para
combatir la corrupción en Guerrero
por Yanet Paulina Romero Rodríguez

14 ACTUAL

La “inteligencia artificial”, la Democracia y el Derecho
por Dr. Raymundo Gil Rendón

18 CONTROVERSIA

La reinserción social de los niños, niñas y
adolescentes en contacto con la ley
por Mildred Yunery Reza Ranfla

22 REPORTAJE

La especialización de los operadores del Sistema
Integral de Justicia Penal para Adolescentes
por Selene Cerdán Morales

24 ETCÉTERA

Desafíos en la interpretación del interés legítimo para
acceder al juicio de amparo
por Brandon Arteaga Sedano



REVISTA JURISTA

Director general
Dr. Jorge Manrique Morteo

Editor
Édgar Piedragil
consejoeditorial@colegiojurista.com

Revisor de material
Dra. Georgina Manrique
gmanrique@colegiojurista.com

COLEGIO JURISTA

Director académico
MDAyF Mauricio Alejandro Marín

Coordinador promoción y difusión
Ing. José Pablo Santos Orduño
info@colegiojurista.com

Dirección arte y diseño
Mario Alberto Hernández
datacreativestudio.com

COLEGIO JURISTA

PLANTEL MADERO
Av. Francisco I. Madero #609
Col. Miraval, Cuernavaca, Morelos
Contacto: 777 311 7888

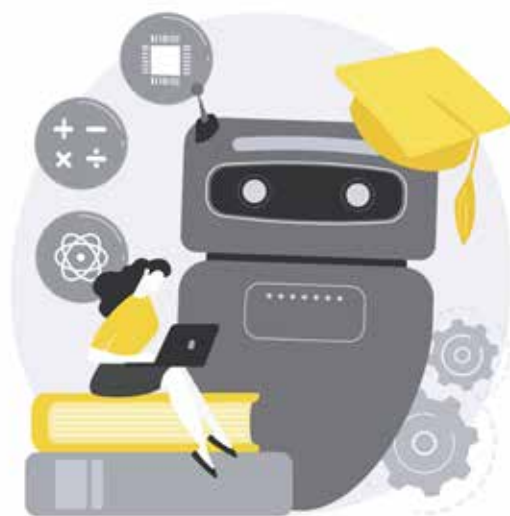
PLANTEL LEANDRO VALLE
Av. Leandro Valle #301,
Col. Miraval, Cuernavaca, Morelos
Contacto: 777 312 1629

REVISTA JURISTA, año 6,
Mayo 2025, es una
publicación periódica cuatrimestral,
editada por Jorge Manuel Manrique
Morteo, calle Leandro Valle, 301, Col.
Miraval, Cuernavaca, Morelos,
C.P. 62270, Tel. (777) 311 7888, <https://
www.colegiojurista.com/revista-ju-
rista/>. Editor responsable: Jorge
Manuel Manrique Morteo. Reserva de
Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2021-
120919525700-102, ISSN: entrámite,
otorgados por el Instituto Nacional de
Derecho de Autor. Responsable de la
última actualización de este Número,
y revisión de contenidos, Lic. Edgar
Piedragil, calle Leandro Valle 301,
Col. Miraval, Cuernavaca,
Morelos, C.P. 62270, fecha de última
modificación 8 de junio del 2022.

PRIMERA PÁGINA

Incógnitas del aprendizaje automático

Por Dr. Jorge Manrique
Rector del Colegio Jurista



Muchas de las nuevas tecnologías se vuelven palabras comunes en las que su uso continuo desaparece su verdadero significado y pueden invisibilizar su impacto o asumirse como parte de una narrativa ajena y carente de pragmatismo.

Un ejemplo es el aprendizaje automático. Parece ciencia ficción, pero es una forma de inteligencia artificial capaz de aprender sin programación explícita por parte de un humano.

Durante la mayor parte de nuestra historia, hemos pensado que el aprendizaje, la capacidad de ajustar nuestro comportamiento en función de la información recopilada, era algo que solo los humanos hacían. Las últimas décadas cambian esta percepción.

Ahora sabemos que los animales de todo tipo aprenden de la experiencia, la enseñanza e incluso el juego. Pero no solo los animales aprenden: cada vez hay más pruebas de que las plantas también lo hacen y las máquinas también son capaces de aprender.

El aprendizaje automático es una forma de inteligencia artificial (IA) que puede adaptarse a una amplia gama de entradas, incluidos grandes conjuntos de datos e instrucción humana.

La capacidad de una computadora para aprender sin ser programada para ello. Se explica porque los algoritmos de aprendizaje automático son capaces de detectar patrones y aprender a hacer predicciones y recomendaciones mediante el procesamiento de datos y experiencias. Esto sin recibir instrucciones de programación explícitas. Los algoritmos también se adaptan en respuesta a nuevos datos y experiencias para mejorar con el tiempo.

La importancia del aprendizaje automático es mayor que nunca por el volumen y la complejidad de los datos que se generan e impacta en varias industrias, incluido el análisis de imágenes médicas y la predicción meteorológica de alta resolución.

Aunque el aprendizaje automático como disciplina se introdujo por primera vez en

1959, hasta finales de la década de 1990 que el aprendizaje automático realmente se posicionó en las industrias a medida que los avances constantes en la digitalización, lenguajes informáticos capaces de matizar más y la potencia de cálculo y la memoria más baratas permitieron a los científicos de datos entrenar modelos de aprendizaje automático para aprender de forma independiente de conjuntos de datos. Más tarde, la amplia disponibilidad de servicios en la nube de bajo costo aceleró aún más los avances en el aprendizaje automático.

Una variable de esta tecnología es el aprendizaje profundo, una versión más avanzada del aprendizaje automático. Es particularmente hábil para procesar una gama más amplia de recursos de datos como texto y datos no estructurados, incluidas imágenes. Este tipo de aprendizaje automático requiere aún menos intervención humana y a menudo, puede producir resultados más precisos que el aprendizaje automático tradicional.

Publicado en perspectivas.mx, 17 de septiembre, 2019.

ACTUAL

Conflictos familiares que desencadenan violencia

La violencia familiar es vista como una práctica socio-cultural violatoria de derechos humanos.

Por Salvador Uriel Sánchez Leana

Alumno de la Maestría en Derecho Penal y Criminalística

La violencia familiar es un problema complejo que no puede resolverse de manera privada e individual, requiere de apoyo multidisciplinario (médico, jurídico, psicológico y social) debido a la gravedad de sus consecuencias en todas las áreas de la vida, no únicamente para las víctimas de la violencia sino también para los agresores y los miembros que son testigos de la misma.

Para el estudio de caso, nos situaremos en el Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la zona sur, en los cuales estos concurren actos ilícitos de violencia familiar en los que actores y/o demandados se ven involucrados, pero que desconocen que es un hecho que puede denunciarse y concluir de manera favorable, sin temor a represalias y con la posibilidad de vivir una vida normal más allá de los juicios, sin embargo, se ha demostrado que las personas tienen desconocimiento y falta de información de que esto se convierte en una forma de violentar su integridad e inestabilidad en los ámbitos físico-biológico, psicológico, social y moral.

Se plantean cifras reales que se han presentado en un lapso de tiempo actual, en los cuales se exponen los actores, víctimas, así como tipos de violencia que mayormente se presentan. A su vez se plantean una serie de objetivos que permiten dar el plan de acción que posibilite una resolución y prevención de esta problemática por medio de acciones lega-

les. La violencia familiar puede ser protagonizada por cualquier miembro de la familia, aunque no necesariamente en la casa familiar, sino en diversos lugares y momentos. Hablamos de un problema internacional, que no entiende de fronteras, que puede adoptar varias formas y que conlleva notables secuelas físicas y, sobre todo, psicológicas para la víctima. En la última década en Morelos la violencia permea en los procesos de vida y de convivencia diaria de los individuos; debido a la crianza y costumbres de las comunidades y sus familias, se plantean la violencia como un modo de ejercer presión y poder sobre los otros.

A través de la violencia de manera errónea se busca la solución de conflictos que favorezcan a unos cuantos; debido a esto, se presenta una cifra considerable de casos en los que partiendo de un conflicto legal en materia familiar los actores y demandados convierten esto en un fenómeno social de tipo penal denominado violencia familiar, que es aquella que nace del ejercicio desigual de las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia, viva o no en el mismo domicilio, contra otro a través de actos que lo agreden física, psicológica, y/o verbalmente, con el fin de controlar, someter o dominar al receptor de la violencia, sin que para su existencia y prueba sea necesario presentar lesiones.



El concepto antes mencionado es importante de abordarse ya que brinda una pauta para comprender la información y para categorizar los tipos de violencia familiar que existen, desde los actos abusivos de poder que buscan interponer relaciones de jerarquía y subordinación o aquella en la que se plantean los papeles entre el más fuerte y el más débil desde un punto físico o psicológico y que a su vez se ven reforzadas por estereotipos culturales.

Así mismo la violencia familiar esta vista como una práctica socio-cultural violatoria de derechos humanos, ello debido a que atenta contra la dignidad y el valor de la persona humana, así como el derecho a la vida libre de violencia y al desarrollo de víctimas. Este tipo de violencia puede presentarse en distintos entornos como hogares, escuela, comunidades y lugares que frecuentan los familiares o incluso en la calle, los afectados se ven envueltos en actos de discriminación, peleas o agresiones que ponen en riesgo su integridad física e incluso su vida.

En la última década ha aumentado a nivel nacional ciertas áreas en general a nivel federal, a continuación, se presentan datos sobre como la violencia familiar se ha acrecentado en los últimos años, en los cuales las denuncias e investigaciones a fondo han arrojado que provienen de problemas familiares de personas involucradas en juicios de orden familiar, en donde los actores y/o demandados se encuen-

tran inmersos. Según el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de Morelos, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, se ha incrementado de la violencia familiar en los últimos tres años, en los Estados del país en las zonas centro y sur donde los datos arrojan un incremento evidente en las denuncias realizadas por violencia en el año 2022: Guerrero 2074, Morelos 3116, Oaxaca 4344, Ciudad de México 21391, Yucatán 82, Chiapas 1188.

Es importante mencionar que en el Cuarto Distrito Judicial de Morelos que corresponde a los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán se han elevado los índices de violencia familiar a causa de juicios de materia familiar como lo son divorcio, guarda y custodia de menores y alimentos definitivos y juicios sucesorios testamentarios; según el Consejo Ciudadano de Seguridad Morelos los casos de la violencia familiar por cada 1000 habitantes arrojaron las siguientes cifras de denuncias de violencia familiar, en los municipios de Jojutla 108, Zacatepec 4, Tlaquiltenango 36 y Tlaltizapán 66, en promedio 214 denuncias, esto a comparación del año 2021 que se tuvo un total de 171, haciéndose notar un incremento de 43 casos que surgieron de conflictos legales de materia familiar y culminaron en un delito o lesiones tanto físicas como psicológicas.

Para poder comprender aún más la problemática, definiremos los tipos de violencia en los cuales se vulnera el derecho de las personas a vivir de una manera libre e independiente de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

Violencia física: actos intencionales en que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona.

Psicoemocional: actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima.

Patrimonial: actos u omisiones que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en

la propiedad o posesión, sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.

Económica: acciones u omisiones que afectan la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos. contra los derechos reproductivos: actos u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de hijas e hijos, acceso a métodos anticonceptivos, a una maternidad elegida y segura, a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia. Los tipos de violencia se pueden observar desde varios ámbitos, todos ellos tienen un origen que es el hacer el daño al otro, en este caso entre familiares de lazos consanguíneos, por afinidad, por parentesco. Dicho de lo anterior se presentan los conflictos legales en materia familiar y como se transforman y manifiestan en violencia.

En juicios en materia familiar, surgen diversos tipos de violencia, en los cuales los involucrados están unidos por lazos consanguíneos, por afinidad o parentesco político, los cuales están se ven involucrados en situaciones de violencia de diversos tipos como lo son psicoemocional, física, económica, patrimonial. En estos tres casos los tipos de violencia pueden llegar a ser desde amenazas, golpes, empujones. Ante una situación de violencia es importante lograr que las víctimas admitan que existe un problema de violencia familiar y denunciar ante las autoridades competentes.

En su mayoría las víctimas de este tipo de violencia desconocen que pueden levantar denuncias en conjunto con asesorías jurídicas donde le garantice se respete su integridad como seres humanos, y que a la vez comprendan que son denuncias y juicios diferentes al que llevan de orden familiar. Entre los juicios que más presenta este tipo de violencia son por guarda y custodia y alimentos definitivos, divorcio incausado y juicio sucesorio testamentario.

Ante esto se plantea una serie de asesoramientos jurídicos que posibilitan que esta situación se erradique y que se prevenga, estas acciones mejorarían los procesos de las

víctimas, así como garantizan la integridad de cada uno de ellos y la justicia ante las situaciones que vivieron y viven. En la investigación realizada se pudo observar que de manera oportuna se apoya a las víctimas con asesorías jurídicas que orientan hacia una solución ante sus conflictos mediante la búsqueda de una vía legal y justa que brinde bienestar y tranquilidad a las víctimas y así llegar a tener una vida establemente tranquila y con calidad, a su vez, ofrecerle instancias especializadas a las cuales acercarse para tener un tratamiento integral.

Pueden existir diversos inconvenientes que pudieran limitar la intervención de este plan estratégico legal es decir las asesorías jurídicas, como son la carga excesiva de trabajo de los Tribunales que imparten justicia, que las víctimas se rehúsen a denunciar por miedo a las represalias o porque son familiares muy cercanos, que las víctimas no concluyan los procedimientos legales ya iniciados por su propia voluntad, aunado a esto, serían factores que permitirían que la violencia continuara.

Por ello algunas acciones o planes a futuro que fortalecerían el programa de asesorías jurídicas sería la creación de programas para la información pública para crear una conciencia y a su vez formar grupos en colonias, ofreciendo folletos que hablen directamente de los tipos de violencia y cómo identificarlos.

La violencia familiar que se suscite por este tipo de juicios, también debe ser denunciada, porque daña, violenta y en ocasiones termina con la vida de las víctimas. En la sociedad es necesario e indispensable fomentar los valores para erradicar la violencia familiar que se emite por juicios, estos valores, pueden ser la generosidad, el respeto, la justicia, lealtad y la autoestima.

Referencias:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos Mexicanos (CNDH), *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos*. Agosto, 2016. México. Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de Morelos, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, 2022.
- GARCÍA, S. (2003). Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística. Disponible en: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/10.pdf>>.



BAJO LA LUPA

Las tecnologías en la prevención del delito y su impacto en la seguridad pública

Por Jonathan Emmanuel Lagunas Toledo
Alumno de la Maestría en Seguridad Pública

Las tecnologías y las estrategias de seguridad generan ciudades más seguras para combatir el crimen; actualmente se deben de revolucionar las estrategias con la finalidad de lograr la paz y tranquilidad en el país generando entornos más seguros para la ciudadanía. Explotar las tecnologías, las estrategias y tener una continuidad en las mismas, incrementara la estabilidad en materia de seguridad.

Vivimos un problema de seguridad como sociedad y a nivel institucional, por lo que se debe de trabajar en defender las necesidades sociales, demostrando contundentemente resultados de las estrategias de prevención e integración de tecnologías que coadyuvan en la disuasión de acciones contrarias a la ley, mejorando las capacidades en beneficio de las instituciones y seguridad. Plantear constantemente tareas, desafíos y trabajar con la

ciudadanía con base en las acciones a realizar, contribuirá de forma puntual a la disminución de la criminalidad y percepción de inseguridad, buscando el fortalecimiento en la confianza de las instituciones de seguridad.

Con el uso de la tecnología hoy en día se desafían algunas de las problemáticas que afectan a la sociedad, es importante tener una especialización general en las tecnologías para contar con el mayor desempeño. La evaluación constante de las herramientas y profesionalización del personal es primordial para lograr cumplir los estándares establecidos, generando una visión de instituciones capaces de atender las problemáticas sociales.

El ensayo contempla la importancia de la funcionalidad y operación de los Centros de Control, Comando, Computo, Comunicación y Coordinación; el funcionamiento de

las tecnologías en relación a las estrategias de seguridad y los desafíos con los que se cuentan actualmente.

Existen las bases dentro de un manual técnico para homologar las características, tecnologías, infraestructura y sistemas de los Complejos de Seguridad o Centros de Control, Comando, Cómputo, Comunicación y Coordinación a nivel nacional, en donde se ha buscado mejorar de manera puntual la contribución a los proyectos tecnológicos mediante normas y lineamientos técnicos para el fortalecimiento institucional de seguridad pública y la homologación operacional.

Los Complejos de Seguridad C4 y C5 son unidades administrativas encargadas de coordinar a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, para la recepción, atención y canalización de llamadas de emer-

gencia en el país, mismos que son integrados por instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Información, son dos pilares muy importantes para la homologación de operaciones, fortalecimiento institucional y estandarización de tecnología de los C4 o C5, estableciendo adecuadamente los procesos para potenciar las capacidades y garantizar resultados.

La responsabilidad de dirigir de manera puntual los Complejos de Seguridad C4 o C5, en la atención de emergencias ciudadanas, con el uso de herramientas tecnológicas y el capital humano, nos lleva a tener una pronta atención en incidentes de seguridad, médicos y de protección civil, que cuya finalidad es salvaguardar la integridad de la ciudadanía ante un hecho de emergencia.

Un Complejo de Seguridad es una innovación tecnológica que mejora la atención de las instituciones de seguridad y coadyuvan muy puntual en la prevención del delito en el estado, contando con herramientas como cámaras de videovigilancia, arcos lectores de placas, cámaras de reconocimiento facial, sistemas GPS, softwares, redes de comunicación, entre muchas más para mejorar los servicios de emergencia. La misión de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas a través de un servicio ágil, confiable y profesional que brinde auxilio, mejora la calidad en la atención y los tiempos de respuesta a las solicitudes que realice la población. Se debe contar con una visión planteada en mejorar los centros de llamadas de emergencia, para fortalecer las instancias de seguridad pública, continuar con capacitaciones y profesionalización de quienes los integran.

Derivado al importante avance tecnológico en el mundo, se ha logrado potenciar las capacidades institucionales y procesos, resaltando los avances de las tecnologías empleadas en la seguridad pública, debiendo continuar con las acciones ya planteadas sin tener retrocesos tecnológicos.

Para contar con una policía digna de reconocer que vele por la seguridad, se necesitan diversos aspectos importantes como la formación policial, capacitación, dignificación, incremento de tecnologías, herramientas para desempeñar correctamente sus labores, personal y la atención puntual de las estrategias planteadas a la prevención del delito.

Con base en a la experiencia de las tareas realizadas en los Centro de Comunicación C4 y C5, se llevaron a cabo las responsabilidades del direccionamiento, generando una mayor coordinación con cada uno de los servidores públicos que encabezaban su área de responsabilidad, logrando superar en conjunto los obstáculos importantes y garantizando su efectiva operación con los recursos que se cuentan. Las deficiencias eran muy visibles con anterioridad, la falta de áreas de análisis, tecnologías, elaboración de productos de inteligencia, cámaras de seguridad en las calles, áreas con falta de organización, falta de personal, mobiliario, radios de comunicación y primordialmente no contar con una retribución salarial considerable, es una absoluta identificación del abandono en el que se encontraba una institución de seguridad de suma importancia en una de la ciudades más turísticas a nivel nacional e internacional.

El contar con una nueva imagen de policía, mejorando todas y cada una de las áreas, llevo a tener una importante confianza dentro y fuera de las instituciones de seguridad, cambiando la percepción que se tenía por la ciudadanía en materia de seguridad. Es importante hacer participe en todas y cada una de las acciones a la sociedad, concientizando de que se trabaja de la mano con ellos para contribuir al bienestar y así lograr de manera adecuada una policía a la vanguardia.

Durante la última década, se ha incrementado el uso de herramientas tecnológicas para combatir, inhibir y proteger a la sociedad que se encuentra vulnerable ante un hecho delictivo o una situación de emergencia. Contribuir en el manejo de las herramientas implementadas en el área de los C4 o C5, en conjunto con las policías en campo y elementos de investigación, han llevado a dar un giro importante por el importante ataque a los hechos delictivos que se suscitan.

Resaltar la efectividad de las herramientas y sus funciones en el buen manejo de la operación tecnológica, ayudará de manera puntual a lograr la recuperación de la paz y tranquilidad de los ciudadanos. Es importante considerar que, dentro de una estrategia policial, la actualización periódica de las herramientas y componentes permitirá tener un mayor alcance en zonas de mayor índice delictivo, debiendo atender con prontitud las emergencias solicitadas a las instituciones de seguridad.

El investigar y analizar de manera

puntual las políticas públicas en seguridad que funcionan de manera adecuada en la innovación de tecnologías empleadas actualmente para la prevención del delito, coadyuvando al fortalecimiento de las instituciones de seguridad. Dentro de las estrategias es fundamental tener una policía con capacidades de inteligencia, investigación, certificación, capacitación, profesionalización de elementos policiales y un buen desarrollo del sistema de justicia penal. Las áreas profesionales para la seguridad brindan la oportunidad de propiciar el desarrollo estable del país con base en el conocimiento de la problemática social, con estricta responsabilidad ética y compromiso con la sociedad.

Una de las problemáticas que se enfrenta hoy en día es la falta de continuidad en estrategias de seguridad con los cambios de gobierno y cambios de nuevas estrategias, dejando a un lado las ya existentes, así como los cambios de servidores públicos en áreas fundamentales de la seguridad sin experiencia o en su caso con nula importancia de atender la situación en la que nos encontramos.

Coadyuvar en las áreas tecnológicas encargadas de la seguridad, en base al desempeño de las áreas que integran los Complejos de Seguridad, ha generado una gran satisfacción de progreso por los cambios constantes de herramientas y la dedicación para lograr el bienestar en una sociedad.

El enfoque central establecido son las mejoras en el uso de tecnologías, manejo de los C4 o C5, coordinación con las unidades operativas y el acercamiento puntual de confianza con la ciudadanía, para lograr ciudades más seguras y sobre todo con seguridad. La ciudadanía en general debe de conocer la efectividad del uso de las herramientas, generando un impacto positivo de mejora en las policías.

No es un trabajo sencillo, pero el acercamiento de las buenas prácticas siempre dejará puntos positivos de mejora a las corporaciones en general, lo cual se busca seguir cambiando y seguir profesionalizando. Es esencial el conocimiento y criterios de aquellas personas que velan por la seguridad y que estudian a fondo todo el entorno de lo que acontece en la materia. Una continuidad con fundamento institucional, reflejara una excelente actuación de las acciones de mejora y la prevención de delitos.

La propuesta planteada de contar con tecnología, auditorias, continuidad y evaluaciones de las instituciones de seguridad

por parte de especialistas y representación ciudadana, es muy importante para el beneficio de los municipios, estados y país. Contar con una estabilidad en general y lograr concluir los procesos institucionales, será de suma importancia, aportando el perfeccionamiento y adecuaciones sugeridas.

Dentro de la experiencia profesional se considera importante lo antes expuesto, derivado del paso de diversas administraciones encargadas de la seguridad que, durante los años de implementación de nuevos procesos, se han venido abajo por la falta de atención en la seguridad y derivado de no cumplir con una continuidad en los procesos mencionados.

Debemos continuar fomentando una cultura de prevención y denuncia ciudadana, es una de las primordiales tareas que en conjunto se realizan con los diversos municipios y estados para la atención ciudadana.

Los Centros o Complejos de Seguridad con los que cuentan las instituciones de seguridad son grandes inversiones que generan inteligencia y colaboran con la coordinación institucional ante hechos de emergencia, previniendo incidentes de bajo, mediando y alto impacto. La tecnología en la actualidad tiene un papel importante en las ciudades del futuro y en la forma de enfrentarse a delitos en general.

La tecnología es una parte crucial de la seguridad pública actualmente y en el futuro, ya que ayudará a resolver con mayor capacidad la respuesta ante eventos delictivos.

Los grandes Complejos de Seguridad, han sido un pilar importante en el entorno de la seguridad pública, logrando contar con una reacción policial ante hechos delictivos o de riesgo, coordinando de manera puntual las acciones de prevención en colaboración con las instituciones de seguridad. Profundizar en el tema de las herramientas tecnológicas y las estrategias de seguridad para la prevención, logra un avance institucional al aplicarse con profesionalismo cada uno de los procedimientos y mecanismos.

Debemos reconocer que nos encontramos en cierta parte limitados para cubrir todas las necesidades como instituciones de seguridad, por ello, todas las instituciones de seguridad deben de colaborar y participar en las funciones para la construcción de la paz.

Proponer el fortalecimiento mediante foros, cursos online, capacitaciones, asesorías, colaboraciones, talleres, diplomados y estrate-

gias conjuntas entre miembros representantes de la seguridad y de los Centros de Control, Comando, Computo, Comunicación y Coordinación C4 o C5, incrementara las capacidades de seguridad derivado de que los centros son actualmente una parte fundamental para la coordinación institucional. La importancia de la capacitación y perfiles afines en materia de seguridad, deberán establecerse de manera estratégica, convirtiéndolos en actores fundamentales para la seguridad. Dotar de conocimientos a las instituciones de seguridad Federales, Estatales y Municipales, contribuye a la construcción de la paz, puesto que de las instituciones depende la seguridad de nuestras entidades.

Evaluar constantemente por elementos representantes, especialistas y foros, cada uno de los centros C4 y C5 del país, especialmente en las áreas de videovigilancia, despacho, análisis, cibernética, líneas de emergencia 911 y 089, cambiara el panorama puntual del fortalecimiento y mejoras de herramientas para cumplir con los objetivos de las estrategias en seguridad.

Durante la experiencia laboral se ha contribuido en el manejo de herramientas tecnológicas explotando con análisis e inteligencia, logrando una atención importante en los delitos de alto, mediano y bajo impacto, para el bienestar de la ciudadanía en general. Constantemente nos encontramos con tecnología en las manos, por ello, fortalecer la tecnología, personal, capacitaciones y mejorarlas institucionales, deben de ir acompañadas con buenas estrategias de seguridad que respalden el manejo y su efectividad en las labores policiales.

Analizar la importancia, ventajas, desventajas y desafíos de la tecnología, así como las estrategias de seguridad para las ciudades, son importantes para combatir la criminalidad, con el objetivo de mejorar la sensación de seguridad en la población. Las herramientas tecnológicas, ayudan a la disuasión y prevención en lugares públicos, planificando objetivos claros que midan su efectividad. Las herramientas se desarrollan para fortalecer los gobiernos municipales y estatales, en donde se encuentran concentrados grandes problemas del delito y violencia.

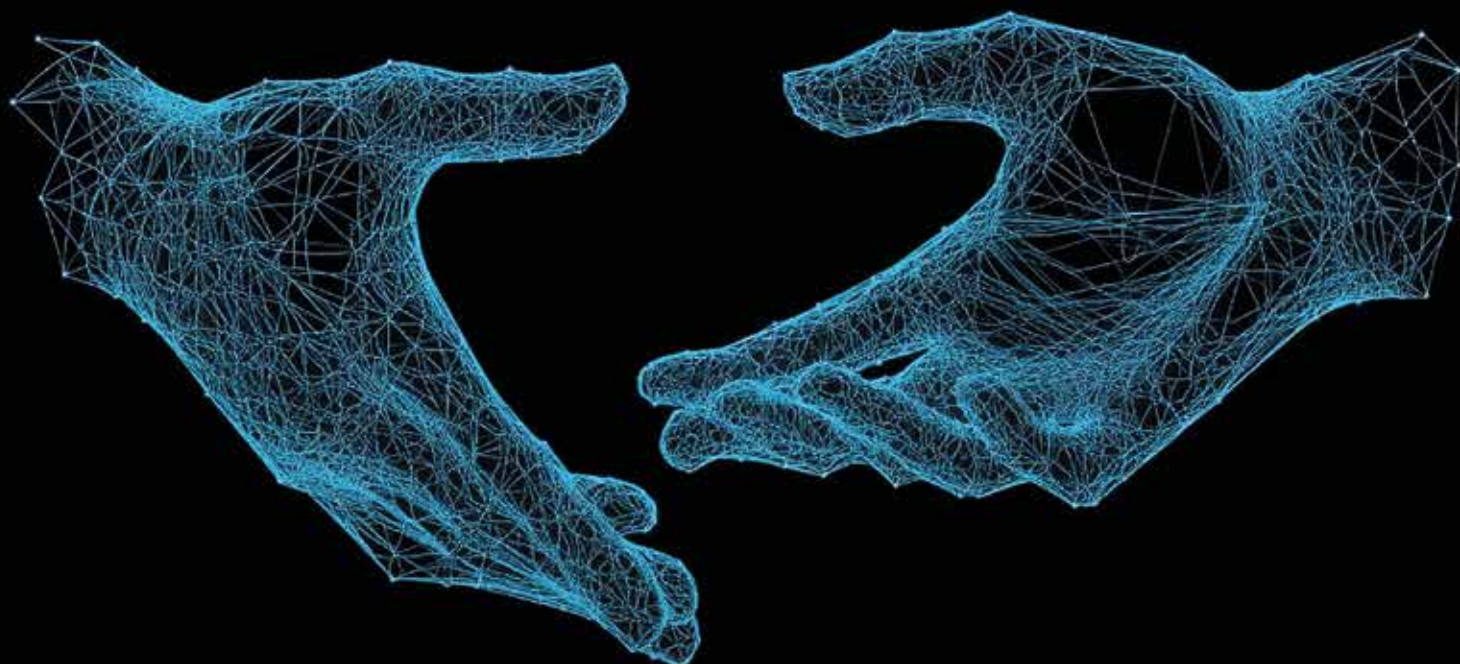
Las cámaras son parte de la vida cotidiana, se emplean con la finalidad de inhibir delitos, buscando mejoras en la seguridad pública para la protección de bienes y a la vez tener espacios públicos seguros. Las tecnolo-

gías y videovigilancia genera un impacto social importante por su efectividad, teniendo una planificación adecuada son fundamentales para la gestión de la seguridad, dando certeza en efectividad, buenas prácticas y procesos que brinden resultados. Potenciar las tecnologías ayudara a tener municipios, estados y países modelos, con un medio para el intercambio de información en la seguridad pública.

La coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno es fundamental, pero de la misma manera se debe incluir la participación ciudadana. Existen diversas mesas en materia de seguridad, pero se reitera de manera puntual como línea de acción la evaluación de los servidores públicos responsables de operar los centros de emergencias, así como el personal que cumple con funciones específicas para la atención de emergencias. Además de la evaluación y estudio de las tecnologías para la seguridad pública, derivado de las diversas herramientas que existen en materia de seguridad.

Referencias:

- AGUIRRE SALA, Jorge Francisco, "La Tecnología de Información y Comunicación en Prevención del Delito". 2016. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/5526/552656690008/html/3.4->>.
- Algotve. "La inseguridad en México y el uso de sistemas inteligentes para la seguridad pública". 2023. Disponible en: <<https://www.algotve.ai/es-mx/blog/la-inseguridad-en-mexico-y-el-uso-de-sistemas-inteligentes-para-la-seguridad-publica>>.
- ARENAS VALDÉS, Raúl Horacio, "La Innovación Tecnológica Satelital Para la Prevención del Delito en el Estado de México". 2013. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000100002->.
- CONCHA, Jorge, Conversatorio, "Seguridad Ciudadana y Tecnología", 2021. Disponible en: <<https://www.caf.com/es/actualidad/eventos/2021/08/conversatorio-seguridad-ciudadana-y-tecnologia/>>.
- W. AA., "Prevención del delito y Tecnología: La instalación de cámaras de videovigilancia y alarmas como medida de protección de los hogares en México". 2019. Disponible en: <<https://revista.ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2019/04/10-prevencion-del-delito-y-tecnologia.pdf>>.
- Cámara de Diputados, *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. 2023. Disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>>.
- Centro Nacional de Información, Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública. 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/647036/Anexo_tecnico_NTSSVSP.pdf>.
- Gobierno de México, Manual Técnico de la Norma para homologar características y TICs de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones. 2018. Disponible en: <<https://www.gob.mx/911/articulos/manual-tecnico-de-la-norma-para-homologar-caracteristicas-y-tics-de-los-centros-de-control-comando-computo-y-comunicaciones?idiom=es->>.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), *Manual Técnico de la Norma para homologar características y TICs de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, México, Gobierno de México*. 2018. Disponible en: <https://secretariadoejecutivo.gob.mx/doc/Manual_Tecnico_Complejos_Seguridad.pdf>.



**PARA QUIENES
SEGUIRÁN CRECIENDO**

Especialidad en
DERECHOS HUMANOS



CONTROVERSIA

Fortalecimiento del órgano interno de control para combatir la corrupción en Guerrero

Por Yanet Paulina Romero Rodríguez

Alumna de la Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo

La corrupción ha sido una constante en la historia de México.

El Órgano Interno de Control es un ente supervisor y fiscalizador de las acciones de los servidores públicos, por lo que se deben impulsar acciones concretas que permitan mejorar su capacidad operativa y técnica, así como garantizar su autonomía e independencia.

La historia de la corrupción en México se remonta a varios siglos, desde el periodo colonial hasta la época contemporánea. A lo largo de los años, ha habido casos emblemáticos de corrupción que han afectado al país y han influido en la percepción y las prácticas corruptas en diferentes regiones, incluido Guerrero. Durante el periodo colonial, la corrupción estaba arraigada en la estructura de poder española. Los funcionarios coloniales solían utilizar su posición para enriquecerse ilícitamente, aprovechándose de los recursos y

el trabajo de la población indígena.

En el caso de Guerrero, la corrupción ha sido especialmente problemática. Uno de los casos más conocidos es el de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en 2014. Este trágico suceso puso en evidencia los vínculos entre el crimen organizado, las autoridades locales y la corrupción. Se revelaron prácticas de sobornos y encubrimiento por parte de funcionarios públicos, lo que generó indignación y protestas en todo el país.¹

Estos casos emblemáticos de corrupción en México, así como otros más pequeños pero igualmente perjudiciales, han influido en la percepción y las prácticas de corrupción en Guerrero. La falta de consecuencias reales para los actos de corrupción, la impunidad y la

presencia del crimen organizado han creado un ambiente propicio para la propagación de prácticas corruptas en la región.

Es importante destacar que, si bien la corrupción ha sido una constante en la historia de México, también ha habido esfuerzos para combatirla. Se han implementado reformas legales, se han fortalecido instituciones y se han promovido iniciativas de transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para erradicar este problema y promover una cultura de integridad en todos los niveles de gobierno. La situación de corrupción en el estado de Guerrero sigue siendo preocupante en la actualidad. Si bien es difícil medir con precisión la corrupción, algunos indicadores y casos notorios proporcionan una idea de la magnitud del problema.

La corrupción es un problema que afecta el desarrollo de las sociedades y mina la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En el estado de Guerrero, al igual que en muchos otros lugares del mundo, la corrupción ha afectado de manera significativa la calidad de vida de sus habitantes y ha obstaculizado el progreso económico y social. Ante este desafío, es imperativo tomar medidas enérgicas y efectivas para combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

Es considerada uno de los problemas más importantes en México, ya que el 57.1% de la población mexicana la considera como uno de los principales problemas en sus entidades federativas, solo por debajo de la inseguridad y la delincuencia.

En el año 2021, se registró que el 14.7% de la población mayor de 18 años fue víctima de algún acto de corrupción, mientras que el 2.8% de las unidades económicas también fueron afectadas por este fenómeno.² El costo promedio de la corrupción en términos reales fue de 3,044 pesos por persona, y en el caso de las empresas, el costo ascendió a 7,419 pesos en el año 2020. La corrupción es un fenómeno complejo y en evolución que asume diversas formas y es perpetrado por múltiples actores. Tiene un impacto perjudicial en las estructuras políticas, sociales, culturales e institucionales, y afecta numerosos aspectos de la vida cotidiana.

Al afectar el estado de derecho, la corrupción perturba la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. El Día Internacional contra la Corrupción busca concienciar

sobre este problema y resaltar la importancia de combatirlo para promover un desarrollo justo, sostenible y equitativo.

En el contexto de la lucha contra la corrupción, es fundamental analizar los hechos y evidencias que demuestran la persistencia y el impacto negativo de este fenómeno en la sociedad. Diversas investigaciones y estudios han proporcionado datos objetivos y estadísticas que respaldan la necesidad de abordar de manera efectiva la corrupción en todas sus formas. Según el Informe Global de la Corrupción 2021 de Transparencia Internacional, la corrupción continúa siendo un problema significativo a nivel mundial, con graves repercusiones en el desarrollo socioeconómico y la confianza ciudadana en las instituciones públicas. En México, las cifras revelan la magnitud del desafío que enfrenta el país en este sentido.

El fortalecimiento del Órgano Interno de Control es fundamental para establecer un sistema de control interno más riguroso en las instituciones públicas de Guerrero. La implementación de mecanismos de control más eficientes permitirá prevenir y detectar oportunamente actos de corrupción, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la ciudadanía.

Así como la consolidación de un marco normativo sólido que respalde la autoridad del Órgano Interno de Control y evite interferencias políticas.

Es fundamental garantizar la autonomía e independencia de este órgano, brindándole la capacidad de llevar a cabo sus funciones de manera imparcial y efectiva. Esto contribuirá a fortalecer la lucha contra la corrupción en el estado de Guerrero y generará confianza en la ciudadanía respecto a las acciones emprendidas para combatir este problema.

Implementar mecanismos de colaboración y cooperación con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales especializadas en la lucha contra la corrupción. Estas alianzas permitirán acceder a recursos técnicos y financieros, así como a mejores prácticas internacionales, fortaleciendo así las capacidades del Órgano Interno de Control y enriqueciendo su labor con la experiencia y perspectivas internacionales.

La participación ciudadana en la supervisión y seguimiento de la gestión pública a través de la implementación de auditorías ciudadanas y mecanismos de rendición de cuentas participativa. La participación activa de la



ciudadanía en la supervisión de las acciones del Órgano Interno de Control fortalecerá la legitimidad y la transparencia de su labor, generando confianza y construyendo una cultura de integridad en el estado de Guerrero.

La corrupción es un problema que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico y la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Es necesario implementar medidas efectivas para combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas.

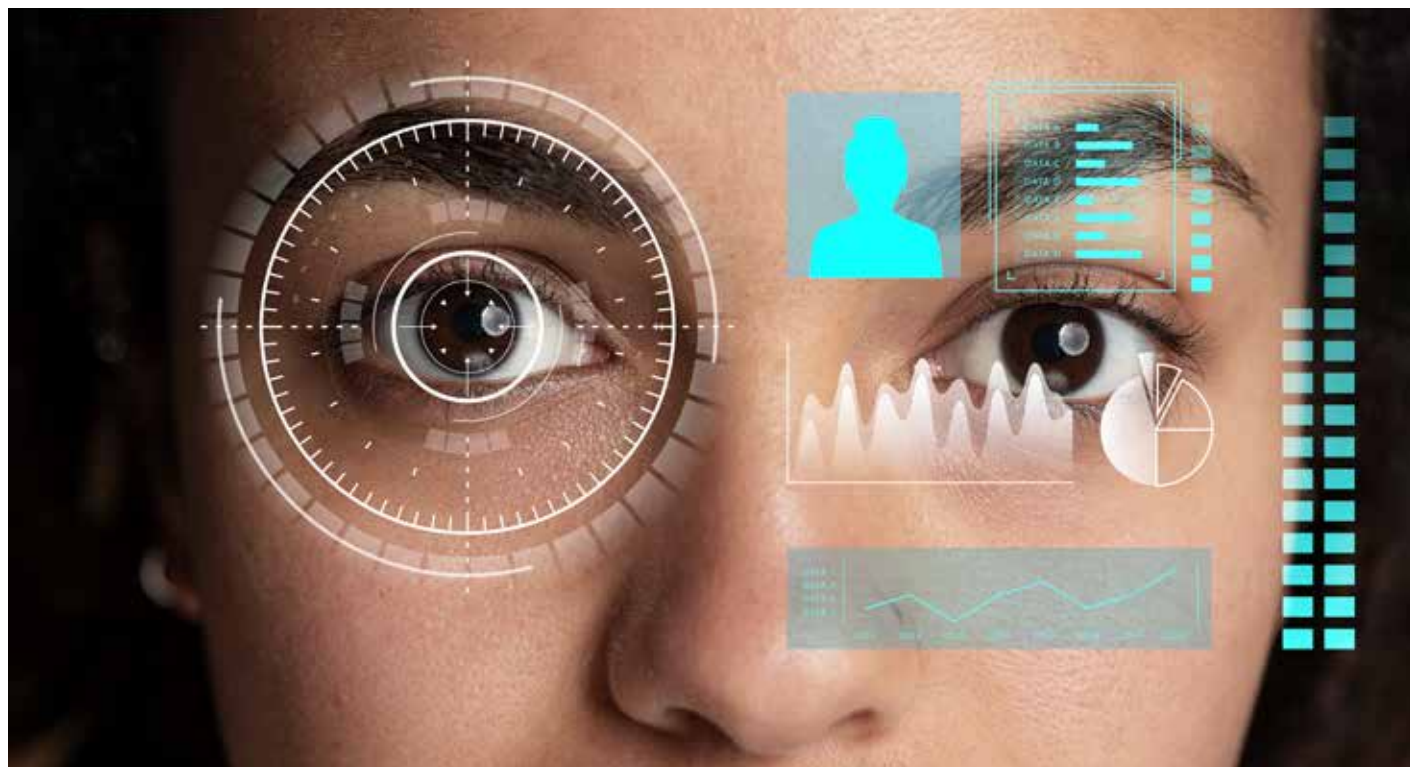
El fortalecimiento del Órgano Interno de Control en el estado de Guerrero es fundamental para combatir la corrupción. Mediante la mejora de su capacidad operativa y técnica, la garantía de su autonomía e independencia, y la promoción de la participación ciudadana, se pueden generar cambios significativos en la prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

El fortalecimiento del Órgano Interno de Control en Guerrero no es un objetivo aislado, sino que debe formar parte de una estrategia integral de combate a la corrupción que incluya medidas preventivas, de detección y sanción. Es necesario abordar también otros aspectos como la educación en valores, la promoción de una cultura ética y el fortalecimiento de la gobernanza en el sector público.

Notas:

¹Mauro, P. "Corruption and growth". *The Quarterly Journal of Economics*, #110, vol. 3, 1995, pp. 681-712.

²INEGI, *Transparencia y anticorrupción*. 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/transparencia/#informacion_general>.



ACTUAL

La “inteligencia artificial”, la Democracia y el Derecho

¿Es posible que la inteligencia “artificial”,
en una Democracia, desplace al Derecho?

Por Dr. Raymundo Gil Rendón
docente del Doctorado en Derecho

Hoy en día se cuestiona si la inteligencia artificial es posible y si gramaticalmente es correcto llamarle así y, lo más relevante, si puede llegar a sustituir al hombre en la actividad jurídica.

En primer término, de acuerdo a las consultas en Wikipedia, la denominación “inteligencia artificial” es incorrecta porque es producida por una máquina o artificio y es creada por el hombre, mediante la alimentación de algoritmos, luego entonces no es correcto llamarle a un instrumento u objeto, cómo “inteligente” en virtud de que es una creación humana, una máquina no puede pensar por sí misma.

Se ha introducido en nuestras vidas y en el Derecho está presente cada día más, se piensa que puede llegar a desplazar a los abogados, aunque los estudios sobre esta posible afectación han concluido que no, sería un cambio en las actividades trascendentales de la abogacía, en virtud de que el jurista en sus

diversas actividades es muy creativo y resuelve problemas por su interpretación a las leyes en cada caso en particular, lo cual hace imposible que una actividad que funciona con algoritmos alimentados por los seres humanos, pueda prever todos los casos que se presentan, los cuales son siempre distintos porque las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no corresponden a una conducta igual.

Sin embargo, en otras disciplinas como la salud, las finanzas, el transporte y la educación, si está avanzando a pasos agigantados poniendo en riesgo la actividad humana y el desplazamiento de los mercados, por tal motivo la Unión Europea ha legislado sobre la materia regulatoria de la robótica y el uso de la inteligencia artificial.

La Inteligencia Artificial (IA) es la combinación de algoritmos planteados con el propósito de crear máquinas que presenten las mismas capacidades que el ser humano.

Una tecnología que todavía nos resulta lejana y misteriosa, pero que desde hace unos años está presente en nuestro día a día a todas horas.

Tipos: los expertos en ciencias de la computación Stuart Russell y Peter Norvig diferencian varios tipos de inteligencia artificial: **Sistemas que piensan como humanos; automatizan actividades como la toma de decisiones, la resolución de problemas y el aprendizaje.** Un ejemplo son las redes neuronales artificiales.

Sistemas que actúan como humanos; se trata de computadoras que realizan tareas de forma similar a como lo hacen las personas. Es el caso de los robots.

Sistemas que piensan racionalmente; intentan emular el pensamiento lógico racional de los humanos, es decir, se investiga cómo lograr que las máquinas puedan percibir, razonar y actuar en consecuencia. Los sistemas expertos se engloban en este grupo.

Sistemas que actúan racionalmente; son aquellos que tratan de imitar de manera racional el comportamiento humano, como los agentes inteligentes.

La IA está presente en la **detección facial de los móviles**, en los **asistentes virtuales de voz** como Siri de Apple, Alexa de Amazon o Cortana de Microsoft y está **integrada en nuestros dispositivos cotidianos a través de bots** (abreviatura de robots) o **aplicaciones para móvil**, tales como: getliapp, un *personal shopper* en versión digital;

getparla.com, concebida para ayudarnos con el aprendizaje de idiomas; Ems, diseñada para hacernos un poco más llevadera la ardua tarea de encontrar nuevo piso; o Gyant, un asistente virtual de Facebook que emite “diagnósticos” médicos. El objetivo de todas ellas: hacer más fácil la vida de las personas.

La inteligencia artificial está en pleno uso de las tecnologías de la información por las empresas y los gobiernos, sin ningún límite a su poder real, por lo que es una amenaza actual a la Democracia y al Derecho, pero sobre todo al control constitucional.

Según unos autores, hay un impacto de la inteligencia artificial en la práctica profesional del Derecho, y ha sustituido a las personas por el “software”, lo mismo ocurre con la robótica, en las plantas armadoras de Nissan y Mercedes Benz, en Aguascalientes y la Volkswagen, en Puebla, etc.

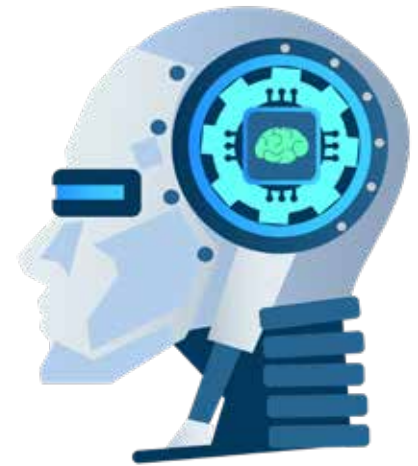
Luego entonces surge la pregunta, **la inteligencia artificial avanzará y dominará el espectro jurídico, económico y social, por conveniencia económica en detrimento de la Democracia, del control constitucional y de los Derechos Humanos de las personas, o todavía es posible limitarla y regularla.**

Este planteamiento es el que pretendo responder con el análisis jurídico, para ver si a través del **Derecho es posible frenar su avance y limitar su uso indiscriminado.**

Estudiosos como Carl B. Frey y Michael Osborne han concluido con el desplazamiento, por la automatización en los Estados Unidos de Norteamérica, de 712 ocupaciones profesionales; los abogados, son los menos porque se sitúan en el número 115, considerado como no AUTOMATIZABLES SÓLO CON EL .035 DE UNA UNIDAD(0-1), TAMPOCO SON AUTOMATIZABLES; los pasantes, auxiliares de la judicatura, jueces y Magistrados, ya que son los menos automatizables (Vid. en la obra Capítulo IV; “El impacto de la inteligencia artificial en la práctica profesional del Derecho”; C.B Frey y M.A, OSBORNE p. 188).

Sin embargo con un 98% de probabilidades de ser desplazados por las máquinas o fuertemente “automatizables” están las secretarías (609 cercano a los 700) y con un 94% (672 de 700), están los pasantes, en el sistema jurídico estadounidense; son los llamados; “*paralegal y legal assistants*”.

También en un informe reciente de abril de 2017, la “International Bar Association”, coincide con estos autores que un 3.5% de las



profesiones jurídicas serán afectadas por la automatización y por ende, por la inteligencia artificial.

Se concluyó que las estrategias de litigio, la creatividad en la redacción de nuevas cláusulas en un contrato, las relaciones humanas con los clientes y con los testigos, el elemento humano es insustituible, al menos por el momento.

Estos autores consideran que el sector jurídico es uno de los menos afectados por la automatización y la inteligencia artificial (**“bajo riesgo, con probabilidad inferior al 30%, y un 33% de todos los empleos actuales”**), concluyen que las menos afectadas serán las profesiones generales que requieren de un alto conocimiento humano de “heurísticas” (funciones lógicas de interpretación humana) y las “especializadas” que requieren de nuevas ideas y artefactos.

Tal vez porque ante el surgimiento de problemas marginales o incidentales en un proceso, la inteligencia no puede valorar las pruebas y resolver en la sentencia, a quien le asiste la razón y la justicia, porque sólo maneja datos “binarios” predecibles y no resuelve problemas intempestivos, luego entonces, concluimos que los juristas y académicos todavía estamos a salvo, por el momento.

Si el punto de partida es el uso de la inteligencia artificial (IA) en una Democracia cómo forma de gobierno, en casi la totalidad de los países del mundo actual, y sobre todo en Latinoamérica existe la Carta Democrática y está protegida como un Derecho Humano, ésta es entendida como el sistema de gobierno,



donde los gobernantes son electos por los ciudadanos de un país, con población, territorio y gobierno.

Dónde se respetan estos principios y funcionan los tres poderes de manera independiente y coordinada, en la realidad jurídica y política, junto con el respeto y protección de los Derechos Humanos, entonces en los estados con estas características si existe la Democracia.

Y si dicho gobierno es popularmente electo y el supremo poder se divide para su ejercicio o para un mejor funcionamiento en tres poderes independientes, y un diseño para el equilibrio a través de pesos y contrapesos, entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial, y además existe un control constitucional por un Tribunal, entonces hay “Democracia Constitucional”.

En México es así porque el artículo 40 constitucional define al sistema de gobierno mexicano, como una república representativa, democrática, laica y federal.

Al mismo tiempo desde la Constitución de México de 1857, reformada en 1917, se garantizan la separación de poderes y los Derechos Humanos en el artículo 1º („El pueblo reconoce que la base y objeto de las institu-

ciones sociales son la división de poderes y la garantía de los Derechos), y también en el artículo 49º; „...el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio; en legislativo, ejecutivo y judicial” este dogma constitucional proviene del art. 16 de la Declaración francesa de 1789; y por último, el artículo 133 jerarquiza el orden jurídico mexicano a partir de la supremacía constitucional.

Por lo tanto, estamos ante la presencia de una Constitución que jerarquiza las normas a partir de su supremacía, y divide el poder en tres y constituye la forma de gobierno democrático por tal motivo, son inmutables estas “decisiones políticas fundamentales” y ninguna reforma constitucional puede desaparecer al poder judicial, tal y como fue concebido por el poder originario de la constitución de 1857, y confirmada la separación en la reforma de 1917, por haber sido el poder originario el que fijó los límites al poder constituido (Órgano reformador), y no se puede cambiar el núcleo esencial y básico de la Constitución, el cual se depositó en los diputados constituyentes (Carl Schmit).

Y si esta Ingeniería constitucional es respetada por la “inteligencia artificial”, como una creación de una nueva tecnología del

hombre, luego entonces sí es compatible con la “Democracia Constitucional” (Vid. Luigi Ferrajoli, “Principia Juris”).

Por lo tanto, si existe la creación de una nueva tecnología inventada por el hombre, que respete este dogma del constitucionalismo clásico y su refundación en el “Neoconstitucionalismo”; con la creación del Tribunal Constitucional “austriaco” (Vid. Hans Kelsen; 1920), encargado de vigilar el buen funcionamiento de los tres poderes y la garantía de los Derechos Humanos, y sobre todo la prevalencia de la Constitución, protegiendo con el Amparo los Derechos Humanos, si esta inteligencia artificial respeta el orden jurídico imperante, si puede coexistir en el sistema de gobierno representativo, **democrático y federal**.

El control constitucional en México fue conferido a un tribunal constitucional depositado en la Suprema Corte, lo cual significa que la defensa de la Constitución y el núcleo esencial de la misma, le permite revisar y anular todas los actos, leyes y conductas de los agentes del Estado; como poder constituido, que violen la Constitución y los Derechos Humanos, y los límites fijados por el poder constituyente, característica y paradigma del mundo occidental de la posguerra.

Luego entonces en una Democracia constitucional todas las normas jurídicas deben sujetarse y subordinarse a la Constitución y el Tribunal Constitucional es el encargado de expulsar los actos o normas jurídicas contrarias a la “Carta Magna” que contiene el orden jurídico nacional.

Y por “control constitucional y gobierno democrático” se entiende la sujeción de los tres poderes a la Constitución, y por lo tanto, todos sus actos son revisables y anulables por un Tribunal Constitucional, para preservar la “Carta Magna”, bajo el principio de la supremacía constitucional (“Nada ni nadie por encima de la Constitución” vid; sentencia del “judicial review” norteamericano; *Marbury vs Madison* 1803, sentencia dictada por el “chief justice”; John Marshall).

Por otro lado, si una inteligencia artificial, creada por el hombre, atenta contra los Derechos Humanos e impide el control constitucional, trastoca el orden jurídico de un país y atenta contra la vida democrática, por tal motivo no puede coexistir en una Democracia sin límites y mediante el control constitucional.

Sin embargo, si dicha inteligencia “artificial” como la humana que utilizan los agentes del estado, ambas están subordinadas al orden jurídico nacional previsto en la Constitución y limitadas por el respeto y la protección de los Derechos Humanos, si es así, luego entonces la inteligencia artificial si es compatible con la Democracia y respeta el estado de Derecho.

En consecuencia, por un principio de analogía y de mayoría de razón, se puede concluir que también las personas morales, al igual que las personas físicas violan Derechos Humanos, según el criterio de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “*Ivcher Bronstein vs Argentina*”, también las personas morales pueden cometer actos violatorios de los Derechos Humanos y son susceptibles de ser víctimas de la vulneración de sus derechos fundamentales, a través de las personas físicas que las representan; accionistas o miembros del consejo de administración, porque forman parte jurídica de ellas.

Por ende las entidades o personas jurídicas que actúen a través del uso de la inteligencia artificial y que causen un daño o violen los Derechos Humanos de las personas morales o físicas, son susceptibles de ser juzgadas y condenadas a repararlo de manera integral.

Y si el poder constituido llámese poder

Legislativo o Ejecutivo, se pretenden ubicar por encima de la Constitución y las leyes de su país que juraron cumplir y hacer cumplir, y no las cumplen sino sólo obedecen a su propio poder político, y no a los límites fijados por la Constitución desde el poder originario o constituyente, luego entonces el poder constituido y encargado de defender y anular las reformas constitucionales que no han respetado los límites y el núcleo esencial de la Constitución, en su carácter de Tribunal Constitucional deberá invalidar las reformas constitucionales del poder reformador que no respetó el poder originario y constituyente de 1857.

Tampoco es válida la reforma judicial que busca cambiar y transformar la designación de todos los jueces, por una elección de una manera popular, a modo, manipulándola; y que no respeta la división de poderes, así como el cambio constitucional que pretende desaparecer a los órganos constitucionales autónomos.

Y finalmente, no es democrática la reforma constitucional porque privilegia las movilizaciones sociales, en contra de la modesta elección secreta y directa.

Con la alternancia y el arribo de la Democracia, el poder se difuminó territorialmente en los estados, y fue fácil llegar a la silla presidencial de Palacio Nacional, concentrando el poder en una sola persona y absorbiendo en los hechos a los otros dos poderes, el Legislativo y el Judicial, en detrimento de su separación establecida en el artículo 49 constitucional.

Pero la independencia y la autonomía del poder judicial federal, está siendo defendida por la Suprema Corte, que está actuando como un verdadero “Tribunal Constitucional”, a través del control constitucional mexicano, por las vías del amparo, mediante las suspensiones provisionales y definitivas que han parado el proceso de elección de los jueces federales y locales.

Pero con la continuidad de las reformas en el Congreso de la Unión; ahora sí amenazan con destruir al poder judicial y a los órganos constitucionales autónomos, que sí lo logran viviremos una crisis constitucional sin precedentes en México.

Finalmente, el historiador, Enrique Krauze, sostuvo en la revista *Letras Libres*, en junio del 2006 (p. 204); que estaba “México en la antesala del populismo”.

Tal y como lo afirma el autor, yo le co-

rrijo la nota y sostengo que México ya es presa del “populismo mediático y clientelar”, y está a punto de caer en una dictadura populista, o una autocracia en el poder ejecutivo.

Así concluimos que la inteligencia artificial regulada, puede ser la vía del control jurídico de esta tecnología, mediante las normas jurídicas y sus Constituciones, como podemos regular y limitar el uso indiscriminado de la automatización y de la inteligencia artificial.

Y a través del control político podemos regular el uso de la inteligencia artificial, con el cumplimiento de la Constitución y demás normas jurídicas y hacer vigente y una realidad, el sistema o forma de gobierno representativo, democrático y federal, respetando y cumpliendo la Constitución y en las Américas, con la “Carta Democrática”.

También podemos regular y limitar el uso de la inteligencia artificial, mediante el control constitucional y convencional, existentes en los órdenes jurídicos internos y en el sistema interamericano en la Convención Americana de Derechos Humanos, visible en su Jurisprudencia.

Por último, respetando el sistema democrático, mediante las elecciones libres y transparentes, para elegir presidentes, diputados, senadores, alcaldes o presidentes municipales, como estuvo en juego en la Democracia mexicana, en las elecciones de esos cargos y en 8 gobiernos estatales, el pasado 2 de junio del presente año del 2024.

Así como regular y limitar el buen uso de las tecnologías de la información, cómo ocurrió recientemente el 4 marzo del 2024, por la Unión Europea, la cual sancionó con miles de euros a Google, por tener el monopolio y haber hecho mal uso de ellas.

Es pertinente recordar el memorable grito muy conocido al inicio de la segunda guerra mundial en 1939; “Aún hay jueces en Berlín”.

Tal parece que es el apotegma y el tiempo para intervenir jurídicamente en la regulación de la inteligencia artificial en el mundo globalizado, al crear los sistemas complejos de control y límites a la inteligencia artificial, mediante el reforzamiento de la Democracia, del estado de Derecho y del control constitucional.

Dr. Raymundo Gil Rendón

Miembro activo de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, Colegio de Abogados. Miembro del Claustro académico de los Doctores en Derecho de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de investigadores del CONAHCYT. Profesor de la Escuela federal de Formación Judicial.



CONTROVERSIA

La reinserción social de los niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley

Por Mildred Yunery Reza Ranfla

Alumna de la Especialidad de Justicia para Adolescentes

La reinserción social de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que estuvieron en contacto con la ley, sufre obstáculos internos y externos para llegar a una eficaz reinserción social, México se establece la reinserción social para que los NNA no reincidan en actos que la ley tipifica como delitos, dándole a los NNA habilidades y herramientas para que puedan afrontar la vida después de pasar por la Justicia penal para Adolescentes, dando la oportunidad de evaluar si las políticas públicas, las instituciones, y el Estado mexicano cumplen con sus cometidos, y los factores que hacen que los NNA estén en contacto con la ley.

Los NNA deben de ser protegidos y guiados por los adultos que están a cargo de estos, pero esto no se cumple en todas las familias, sino son estas mismas quienes ponen en vulnerabilidad a los NNA, María Montessori, en su libro *El niño, el secreto de la infancia*,¹ menciona que “para educar al niño de manera distinta, para salvarlo de los conflictos que ponen en peligro su vida, es necesario en primer lugar un paso fundamental, esencialismo, del cual dependen todo el éxito: y es el de modificar el adulto”, si los derechos de los NNA son vulnerados antes de estar en contacto con la ley, ¿cuál es la seguridad que serán respetados

si es que llegan a cometer un acto que la ley tipifique como delito?

El objetivo es analizar los factores de riesgos de la reinserción social, tales como la violencia intrafamiliar, el abandono escolar, situación de calle, reclutamiento de la delincuencia organizada y la violación de los derechos humanos de estos menores de edad y factores de riesgo como lo fue el Covid-19.

Gracias a la reforma del artículo 18 constitucional del 12 de diciembre del 2005² en el cual se modificó para que el procedimiento de un NNA sea separado del proceso de un adulto, dividiéndolos en dos grupos los

mayores de doce años y menores de dieciocho que pueden cumplir con una sentencia de internamiento y los menores de doce que serán sujetos a rehabilitación y asistencia social, así mismo el 16 de junio del 2016 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Nacional de Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJA)³ en su artículo 29 define la reinserción social como la “Restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades tras el cumplimiento de las medidas ejecutadas con respeto a los derechos humanos de la persona adolescente”.⁴

Un centro especializado de internamiento para adolescentes es el lugar donde los NNA cumplirán la sentencia dada por el tribunal, en el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)⁵ señala que en los 32 Estados de la República hay un total de 51 centros especializados para el internamiento de adolescentes, de acuerdo con lo que menciona la LNSIJA los NNA deben de reincorporarse a la sociedad con todos y cada uno de sus derechos, sin que exista discriminación por parte de la sociedad por haber estado en contacto con la ley o en un centro especializado de internamiento adolescente.

Los retos que tiene las Políticas públicas de reinserción social es que deben de abarcar temas como lo laboral, educativo, salud física y psicológica, asesoría jurídica si lo necesitaran y apoyos sociales, concentrando dificultades como la situación familiar de cada NNA algunos de estos viven en un ambiente familiar violento o de abandono, el ambiente de violencia dentro de los círculos cercanos hace que muchos NNA decidan abandonar su hogar para vivir en las calles o aceptar el reclutamiento de pandillas, grupos armados hasta de delincuencia organizada.

La violencia, el abandono del hogar, situación de calle y el reclutamiento de NNA a grupos de delincuencia organizada está provocando que mayor número de NNA estén en contacto con la ley por cometer conductas que la ley tipifica como delito o que se vean obligados a cargar con la responsabilidad por la temporalidad de sentencia que tienen por pertenecer a los grupos etarios que estipula la Justicia Penal para Adolescentes, si esta situación donde la reinserción social no se da de manera adecuada ya que no hay suficiente personal ni recursos para efectuarlo, la problemática de

que NNA sean reincidentes es muy alta. Por lo que surge la pregunta central, ¿qué obstáculos encuentran los Niñas, Niños y Adolescentes en su proceso de reinserción social?

Los NNA que estuvieron en contacto con la ley vuelven donde sus familias y si no ha cesado la violencia que los rodea van a recaer en un ciclo repetitivo de violencia, de situación de calle o regresando al grupo de delincuencia organizada ya que es un lugar donde se sienten aceptados, aunque estén rodeados de violencia, los NNA creen que es el lugar que pertenecen ya que a ellos no los golpean sino más bien son ellos quien la ejercen la violencia para seguir viviendo.⁶

En frente de la ley todos los seres humanos somos iguales no significa que todos estén en las mismas condiciones ya que por factores externos del individuo está en diferente posición social y esto afecta a como son percibidos y aplicados los derechos humanos, afectando también en que etapa de crecimiento se encuentra, aplicando en este tema a los NNA, ya que dependiendo en que etapa se encuentran tienen necesidades específicas que se deben de cubrir. Teniendo en cuenta que los NNA son el presente y “No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.⁷

John Locke realizó diversos trabajos donde argumentaba que “el niño es como una pizarra en blanco donde no se ha escrito nada y, por lo tanto, no es malo ni bueno, sus caracteres pueden ser moldeados y aprenden a través de las experiencias sensoriales”.⁸ Este autor menciona que los NNA son un lienzo en blanco que se puede teñir de varios colores ya que dependiendo del núcleo familiar que lo rodean, se aprenden valores y normas distintas en cada familia, aunque hay valores universales que se utilizan en la sociedad y que se van aprendiendo mientras expanden sus núcleos familiares y sociales, al ser cada familia diferente y con diferentes circunstancias económicas, sociales y educativas se da una diversidad de infancias, al existir esta variedad pasa desapercibido el descuido y la violación de derechos de los NNA por parte de los adultos que están a su cuidado, se pueden dar dos variantes una es por el desconocimiento de estos derechos y la segunda es descuido de sus responsabilidades aun conociendo los derechos de los NNA.

Los factores antes mencionados exponen que los NNA tienen violentados sus Derechos Humanos antes de estar en contacto con la Ley, provocando un estado de vulnerabilidad dando paso a que los NNA prefieran abandonar sus hogares e instituciones educativas y estar en estado de calle, teniendo en cuenta que esta condición de calle trae sus propios riesgos, como la falta de un techo donde dormir, la falta de buena alimentación, la exposición a las drogas tanto al consumo como a la venta y ah actos que la ley tipifique como delito.⁹ Las situaciones de vulnerabilidad que viven los NNA que abandonaron sus hogares abre las puertas para que grupos del crimen organizado, estos se acercan a NNA que tienen necesidades no solo económicas sino también afectivas, haciéndolos sentir seguros tanto con la paga, formando lazos de hermandad o respeto entre ellos con los jefes para que tengan lealtad al grupo. José Lorenzo Encinas Garza en su artículo “Jóvenes sicarios, La generación desechable: vivir rápido y morir joven”¹⁰ menciona:

Aunque sus fracciones aún son de niños ya forman parte de la estructura del crimen organizado en algunas ciudades de México [...] se trata de los nuevos sicarios, aquellos que pasan a engrosar las filas de la delincuencia organizada a pesar de ser menores de edad. Participan en delitos relacionados con vigilancia, venta de menudeo y homicidio de paga. Mueren a causa de las guerras que sostienen con los grupos contrarios y los enfrentamientos con las fuerzas castrenses. Son los desechables, muchachos sustituidos de manera inmediata al ser abatidos por otros cada vez más jóvenes.

Los NNA que logran sobrevivir a las guerras entre grupos y son capturados por las autoridades se enfrentan a un juicio donde dependiendo del grupo etario y la acción que ejecutaron se le da como medida el internamiento, “la privación de la libertad debe ser una medida de último recurso, aplicable solo por delitos graves y por el tiempo más breve que proceda; debiendo privilegiarse otro tipo de medidas en el entorno comunitario, consideradas más beneficiosas para las y los adolescentes y para la propia comunidad a la que pertenecen.”¹¹

Los NNA que son puestos bajo la determinación de permanecer dentro de los centros de internamiento, estos son medidas que se han impuesto para los actos tipificados como delitos graves, pero estos NNA que van a un centro de internamiento para cumplir



con la sentencia que se les asigno, son para ser dotado de herramientas que utilizara cuando vuelva a reincorporarse a la sociedad pero estos centros no siempre cuentan con las condiciones necesarias para asegurar el desarrollo integral de los NNA debido a que hay carencia de personas profesionales con la especialización para tratar con ellos, materiales, recursos humanos.¹²

“Las 32 entidades federativas del país, existen 45 Centros que proporcionan atención en internamiento a las personas adolescentes y jóvenes que infringieron las leyes penales [...] en estos centros de Internamiento se registró una población total de 1,277 personas adolescentes y jóvenes que cumplen una medida de internamiento, ya sea de manera cautelar o de sanción”.¹³ en estos centros de internamiento los NNA enfrentan distintas dificultades como que el centro no cuanta con las instalaciones que se necesitan para llevar a cabo la totalidad de actividades que tienen que realizar como son la visita familiar y la íntima ya que algunos de los Jóvenes entre la edades de 16 a 18 años están casados o viven en unión libre,¹⁴ el embarazo adolescente, ya que entre los 12 a 17 años que son madres, en un lugar como los centros de internamiento no en todos se cuenta con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo la maternidad, La discapacidad es otro factor por el cual los NNA que están dentro de los centros de internamiento pasan por alguna dificultad, ya sea que tengan una discapacidad temporal o permanente tanto la físico como la psicológica, la Comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, Queer más las nuevas comunidades (LGBT+TQ+) tienen el respeto

de su identidad y la expresión de su sexualidad, tanto en la forma de comunicarse de forma respetuosa durante el proceso, incluyendo la interacción no verbal para que no se llegue a la discriminación y los prejuicios hacia esta comunidad, las comunidades indígenas las cuales están presentes por todo el territorio mexicano y al tener un lenguaje diferente es un obstáculo que impide que se comuniquen de forma fluida con sus compañeros y el personal del centro.¹⁵

Uno de los factores que más se repite en los centros de internamiento y que ponen en situaciones en donde no se respetan sus derechos humanos de los NNA es la discriminación, ya sea por una discapacidad, su orientación sexual o sus orígenes, esta discriminación en algunos casos se da porque no hay conocimiento necesario para entender las diferencias que hay entre los mismos NNA y las autoridades que manejan estos centros, todos estos problemas que pasan hace complicado que se dificulte la reinserción social, ya que al no poder cumplir con las actividades de los programas que se les imparte por distintas razones como se mencionaron anteriormente, no tienen las herramientas necesarias para reincorporarse en la sociedad nuevamente.

Las causas por las que los NNA llegan a cometer actos que van en contra de las normas establecidas, no siempre es por su propio gusto sino que en ocasiones son arrinconados para hacerlo; esto por la violencia que viven, el desinterés por parte de los adultos que los deberían cuidar, el entorno que los rodea los violentan que hace necesario defenderse ellos mismos y una de las formas es abandonar la escuela donde sufren violencia, lo mismo con su familia o con la comunidad donde crecieron, al abandonar todo esto los vuelve un ser humano vulnerable en muchos aspectos.

Los talleres externos ayudan en forma importante a los NNA al realizarse más actividades involucrando a la comunidad, fortaleciendo o formando vínculos entre la sociedad y los NNA y así evitando que haya estigmatización hacia estos, y por ende, la discriminación que se puede producir, pero todo el avance que se produjo a pesar de los problemas internos de la política pública social, tales como la falta de personal especializado, el presupuesto, la disponibilidad de espacios, se logró un avance para ir mejorando hasta que un factor externo que fue la pandemia del Covid-19 fue agravando los problemas de violencia intrafamiliar, el desempleo, la disminución de los ingresos

a los hogares, la deserción escolar, todo esto provocando el aumento de NNA que estaban en situación de calle o siendo reclutados por delincuencia organizada.

La reinserción social se da desde que los NNA están en contacto con la ley y pasan su proceso penal, desde que se encuentran en el internamiento se debe de dotar de herramientas útiles para su reincorporación a sus núcleos sociales, por ello este tipo de programas no debe de ser genérico sino más bien individual ya que cada caso es diferente, aunque comparan similitudes, la impartición de talleres sobre control de sus emociones, donde sepan reconocerlas porque por su desarrollo no las puedan controlar, impartir talleres de profesiones y la continuidad de sus estudios, involucrando a las familias y comunidades para acabar con el ciclo de violencia, así teniendo un entorno adecuado para que los NNA que estuvieron en contacto con la ley puedan regresar y no reincidir.

Notas:

¹María Montessori, *El niño, el secreto de la infancia*, España, ARALUCE, 1937, p. 37. Disponible en: <<https://www.tuguamontessori.com/wp-content/uploads/2021/02/El-nin%C3%A9l-secreto-de-la-infancia.pdf>> [consulta: 08 febrero, 2022.]

²Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma la de 5 de febrero de 1857, p. 3. Disponible en: <<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>> [Consulta: 28 agosto, 2023.]

³Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación. “Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia para Adolescentes”, p. 3. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/189186/Fortalecimiento_autoridad_administrativa_especializada_SJP_adolescentes_1.pdf> [consulta: 28 agosto, 2023.]

⁴Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes*, art. 29. Disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJA.pdf>> [consulta: 06 febrero, 2022.]

⁵Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022*, p. 8. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2022/doc/cnspef_2022_res.pdf> [Consulta: 14 febrero, 2022.]

⁶“Crimen organizado en México ha reclutado a más de 30 mil niños”, *Excelsior* TV, 0’41”. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=KJgZ0-bE02SE>> [Consulta: 07 febrero, 2022.]

⁷Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990, citado por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Convención sobre los Derechos del Niño*, España, UNICEF, 2006. Disponible en: <<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>> [Consulta: 14 febrero, 2022.]

⁸Miguel Ángel Gómez-Mendoza, et al., *La infancia contemporánea*, citado por Omar Gonzales Hincan, *La Importancia de Legislar en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en México*, México, mayo, 2018 p. 9. Disponible en: <<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3962/C10%2042.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> [Consulta: 16 agosto, 2023.]

⁹Angelica Bianet Ramírez Ochoa, “Factores asociados al abandono escolar y aprovechamiento académico con posible riesgo de calle”, *Niñas y Niños*, octubre de 2018, p. 6. Disponible en: <http://www.repositorio.unadme.com.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/246/Ramirez_abandono%20escolar%20riesgo%20calle.doc.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consulta: 17 de febrero, 2022.]

¹⁰José Lorenzo Encinas Garza, “Jóvenes sicarios, La generación desechable: vivir rápido y morir joven”, *Ciencia UANL*, julio-agosto 2016, p. 4. Disponible en: <<http://eprints.uanl.mx/11201/1/Document08.pdf>> [Consulta: 17 de febrero, 2022.]

¹¹Elena Azola, *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*, México. Disponible en: <<https://www.casdede.org/index.php/justicia/491-diagno-stico-de-las-y-los-adolescentes-que-cometen-delitos-graves-en-me-xico>> [Consulta: 15 de febrero, 2022.]

¹²Gaudencio Rodríguez Juárez, “Situación de los Niños, Niñas y Adolescentes privados de cuidados parentales en México”, *Entre Textos*, México, abril-julio 2016, p. 7. Disponible en: <<http://revistasacademicas.iberoelton.mx/index.php/entretextos/article/view/393/314>> [Consulta: 25 septiembre, 2023.]

¹³Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial Sobre las Condiciones que viven las Personas Adolescentes y Jóvenes En Conflicto con la Ley Penal en los Centros de Internamiento*, México, 2023, pp. 30-31. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/IE_Adolescentes_Centros_Internamiento.pdf> [consulta: 26 de septiembre, 2023.]

¹⁴*Ibidem*, pp. 34, 35, 59-62.

¹⁵*Ibidem*, pp. 88-91.



**PARA QUIENES
SEGUIRÁN CRECIENDO**

Especialidad en

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



REPORTAJE

La especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Mediante la vía constitucional los vicios en el proceso la norma individualizada en su perjuicio.

Por Selene Cerdán Morales

Alumna de la Maestría en Derecho Penal y Criminalística

La especialización de las autoridades, instituciones y organismos que intervienen en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes debe realizarse como una coercibilidad progresiva en la legislación de la materia, a través de reformas que hagan positivas las modificaciones y adiciones.

Para el caso concreto, debe realizarse específicamente en el numeral 23, 63 y 64¹ de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de tal modo que se

vean reflejadas todas las autoridades, instituciones y organismos que tienen la obligación de especializarse, los conocimientos sobre los cuales corresponderá su especialización, la frecuencia y las instituciones que convendrán en realizarla.

Dado que, constitucionalmente,² la operación del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes corre a cargo de cada orden de gobierno, esto es, Federal, Estatal y Municipal, los mismos, en el ámbito de sus competencias deberán privilegiar que todas las autoridades, instituciones y tribunales que los integran, cuenten con una especialización.

Con respecto a la especialización, se toma en cuenta la diferenciación con la especialidad, pues no son un juego de palabras, al contrario, son dos etapas que caminan de la mano, pues para obtener la especialización se debe transitar por cursar la especialidad, la cual hará que se conciba al sistema como el cúmulo de procesos que integralmente requieren los sujetos activos, esto es, los Niños, Niñas y Adolescentes.

El tema es relevante por las perspectivas internacionales que desde los noventa se han observado a diversos países, el tratamiento diferenciado es el ejercicio de los derechos humanos que los sujetos del sistema ejercen en el ámbito competencial de las autoridades, instituciones y tribunales.

Sin duda, esa especialización consiste en que todas las autoridades, instituciones y tribunales que integran el Sistema tengan conocimientos, habilidades y técnicas especializadas en el tratamiento con Niños, Niñas y Adolescentes.

La coercibilidad y diferenciación convencional especializada, que requieren los Niños, Niñas y Adolescentes por parte de todos los operadores del sistema, oscila por lo menos en el primer contacto, la investigación, el proceso, la sentencia, la ejecución, la reinserción a la sociedad y la prevención, ya que requieren reflejar la progresividad en sus intervenciones.

Como resultado del trabajo de investigación presentado, a nivel nacional existe un 10% de autoridades, instituciones y tribunales que no han observado la instrucción constitucional y convencional de instaurar y formar operadores especializados en el Sistema de Justicia para Adolescentes, mucho menos en observar los derechos de la infancia y la adolescencia y menos aún en seguir formando o capacitando a los mismos.³

Es de evidenciar que hay otros estados que cuentan con uno o dos operadores, que la jurisdicción para establecer perspectivas diferenciadas recae en los estados o en los municipios, dejando de lado la federación, es decir, se queda en manos administrativas y no jurisdiccionales, tutelando los derechos de la infancia y adolescencia y no garantizando los mismos.

Sin embargo, se resalta que el rezago o inobservancia es sólo del 10% de los estados no de un porcentaje mayor, ya que también en la medida de lo posible el gobierno federal y estatal han ofrecido a los justiciables la garantía de crear por lo menos, Ministerios Públicos Especializados a comparación con los ya establecidos en años pasados. Al crear dichas instituciones, hacen posible que se empiecen a fundar operadores con perspectivas especializadas, administrativas y jurisdiccionales.⁴

Como resultado de los conocimientos, habilidades y técnicas en los que se deben especializar los operadores del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, también es dable señalar que existe una precaria difusión de la especialización con la que deben contar éstos, dado que la especialidad es ofrecida por insuficientes instituciones públicas y privadas, aunado a la temporalidad en la que se realiza.

Se coloca en tela de juicio el principio de integralidad, puesto que es forzoso garantizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con autoridades, instituciones y tribunales que tengan una especialización antes, durante y posterior al proceso (que consiste en por lo menos tener autoridades especializadas; y que ésta precise los derechos de la infancia y la adolescencia; el tratamiento durante y posterior a todo su proceso, con respecto al Interés Superior del Menor; facilitar las medidas alternativas o formas anticipadas de terminación de procesos; proponer las medidas de prevención del delito de la infancia y adolescencia; y percibir al Niño, Niña o Adolescente de acuerdo al entorno que lo rodea).

Sin duda al no difundir la especialización, se genera una ineficacia normativa, puesto que como consecuencia sólo a algunos operadores del sistema se les exigirá, tal y como se actualiza en el trabajo de investigación.

Como consecuencia de lo anterior, la propuesta a realizar es la reforma del numeral 63 de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, a través de la modificación y adición de todas las autoridades, institucio-

nes y tribunales que has sido omitidos por los legisladores y que son operadores del sistema, pues tienen contacto con los justiciables de este derecho como ciencia, no como ideal.

Por supuesto, se considera el nivel de alcance que produce el mismo, pero ello no es óbice para que conste que no es necesaria y realizable, pues el reconocimiento de que hace falta especificar los demás operadores que son omitidos u olvidados en la actual legislación, es por la misma exigencia Constitucional y Convencional de la diferenciación que se tiene que efectuar cuando un Niño, Niña o Adolescente realice una conducta que la ley señale como hecho constitutivo de delito.

Queda evidenciado que la necesidad de especialización de todos los operadores del sistema que se proponen, se debe a las necesidades especiales de los Niños, Niñas y Adolescentes, pero también a las problemáticas concretas que los mismos sufren en su desarrollo evolutivo, esta transición necesita perspectivas, frescas, ideológicas-inclusivas, adecuadas a la contemporaneidad, comprensivas y defensivas por mencionar algunas.

De esta manera, la efectividad del sistema dependerá en gran medida de que todos los operadores se especialicen, se formen, capaciten y actualicen con una temporalidad constante y vanguardista a la etapa y entorno presente del adolescente, en instituciones que tengan especialidades certificadas y avaladas por la Secretaría de Educación Pública, pero sobre todo que el enfoque brindado sea garantista, protector y defensor de los humanos de la infancia y adolescencia y no tutelarista e inquisitivo.

Notas:

¹Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, última reforma DOF 20-12-2022. Art. 23, 63, 64.

²Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma DOF 06-06-2023, Art. 18.

³Tabla 3. Órganos Especializados en Justicia Penal para Adolescentes del Proyecto de Tesina, sustentado por Selene Cerdán Morales.

⁴Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022. *Presentación de Resultados Generales*. INEGI. Actualización a marzo, 2023. Disponible en <file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/SJPA/Seminario/Censo%20cnpje_2022_resultados.pdf>.



ETCÉTERA

Desafíos en la interpretación del *interés legítimo* para acceder al juicio de amparo

Por Brandon Arteaga Sedano
Alumno de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

Este ensayo se sumerge en el concepto del "interés legítimo" dentro del contexto jurídico mexicano, particularmente en relación con el juicio de amparo. Desde su origen histórico vinculado al amparo constitucional hasta su estado actual, se evidencia la carencia de una definición clara en la legislación, lo que ha provocado interpretaciones divergentes en la jurisprudencia y la doctrina legal.

El interés legítimo se entiende como la legitimidad para actuar legalmente en defensa de derechos e intereses, incluso sin ser titulares directos. El texto explora las entrañas de

las teorías que originaron el inicio del interés legítimo hasta las últimas opiniones de juristas actuales.

Aborda las implicaciones de la falta de definición precisa, como la incertidumbre jurídica, la discrecionalidad judicial, las limitaciones en el acceso a la justicia y el incremento de litigios. Propone soluciones como la inclusión de una definición clara en la legislación, regulaciones específicas, consolidación de jurisprudencia y capacitación judicial para proporcionar criterios objetivos y uniformes sobre quiénes pueden acceder al amparo invocando

el interés legítimo.

El análisis detallado subraya la complejidad y relevancia del interés legítimo en el sistema judicial mexicano, resaltando la necesidad de medidas que garanticen certeza jurídica, uniformidad en la aplicación de la ley y un acceso más equitativo a la justicia constitucional en México.

El concepto de interés legítimo en el contexto jurídico mexicano ha sido un elemento fundamental en la protección de derechos y el acceso a la justicia. A lo largo de la historia legal del país, su definición y alcance han sido

tema de discusión y evolución, especialmente en relación con el juicio de amparo, el cual se entiende como un “medio de control de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos u omisiones provenientes de autoridades o ciertos particulares, previsto en favor de las personas (físicas y morales), cuyo objetivo es proteger los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte”,¹ y la participación de terceros en la defensa de derechos.

El interés legítimo se ha concebido como la legitimidad que tienen ciertas personas o entidades para accionar legalmente en defensa de derechos e intereses, aunque no sean titulares directos de los mismos. Sus orígenes se remontan al siglo XIX, vinculados al juicio de amparo como mecanismo de protección constitucional. A pesar de esta relevancia, la legislación mexicana no ofrece una definición explícita de este concepto, lo que ha dado lugar a interpretaciones diversas por parte de la jurisprudencia y la doctrina legal.

Para abundar a esta investigación, se debe analizar cuidadosamente la postura del jurista Jean Claude Tron Petit respecto al interés legítimo y a la complejidad de su entendimiento. A continuación, presentamos un fragmento de la opinión del citado autor:

El concepto de interés legítimo implica problemas de vaguedad, respecto de quiénes pueden ser considerados como afectados y los términos de la restitución. En esa medida, puede ser cuestionable la titularidad de interés para obtener tutela y poder participar en procedimientos administrativos y posteriormente en el juicio contencioso administrativo. No obstante, tal incertidumbre se resuelve a partir de la demostración de una afectación, si bien indirecta en la órbita jurídica de la persona colectivo, diferenciada y más intensa de la que incidiría en la generalidad, esto es, debe resentir un perjuicio real y actual, cualificado o desigual.²

El artículo 107, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución

y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.³

Establece las bases del juicio de amparo como mecanismo de defensa de los derechos fundamentales frente a actos de autoridad que violen dichos derechos. En conexión con este artículo, el artículo 50, fracción I de la Ley de Amparo⁴ especifica quiénes pueden promover el juicio de amparo, incluyendo a aquellos que consideren que un acto de autoridad (art. 5º, fracción II, de la Ley de Amparo)⁵ les causa un perjuicio en su esfera jurídica y tengan interés legítimo, para mejor proveer se insertan los preceptos legales antes mencionados.

Artículo 5. Son partes en el juicio de amparo:

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos en el artículo 10 de la presente Ley y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico. (...)

II. (...) acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

Sin embargo, la ausencia de una definición precisa del concepto de “interés legítimo” en la legislación genera incertidumbre y complejidad en la determinación de quiénes pueden acceder al juicio de amparo bajo esta condición. Esta problemática plantea retos significativos en la interpretación y aplicación del amparo, ya que no existe una guía clara para identificar quiénes pueden considerarse legitimados por este interés para iniciar dicho proceso legal.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desempeñado un papel crucial en la definición y aplicación del interés legítimo. A través de diversos criterios jurisprudenciales, se han establecido parámetros para determinar cuándo una persona o entidad cuenta con este interés para acceder al juicio de amparo. Se han considerado aspectos como el vínculo directo o indirecto con el acto de autoridad impugnado, la afectación a derechos colectivos o difusos, los cuales “corresponden a un número indeterminado de sujetos,

pertenecientes a diversos grupos sociales, que se encuentran distribuidos en amplios sectores, de tal manera que no resulta fácil el establecimiento de los instrumentos adecuados para la tutela de los propios intereses”,⁶ y la defensa de principios constitucionales como elementos determinantes.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido fundamental en la evolución del concepto de interés legítimo. Por ejemplo, en casos donde grupos ciudadanos han buscado detener proyectos que podrían afectar áreas naturales protegidas, se ha reconocido su interés legítimo al defender el interés público y el ambiente, aunque no sean directamente afectados por la acción gubernamental.⁷

Antecedentes históricos como el anterior muestran la importancia y complejidad del concepto de interés legítimo en el contexto jurídico mexicano, donde su interpretación y aplicación continúan siendo temas de debate y evolución en la legislación y la jurisprudencia.

El interés legítimo ha sido un concepto en constante evolución en el corpus iuris mexicano, siendo fundamental para la protección de derechos en el juicio de amparo. Sin embargo, su falta de definición precisa ha generado desafíos en su aplicación, lo que hace patente la necesidad de abordar y clarificar el concepto de interés legítimo.

Al analizar las perspectivas de Kelsen y de Ihering, se infiere respecto a visiones contrastantes sobre el interés legítimo en el contexto jurídico de México.

Kelsen, con su enfoque formalista,⁸ considera el derecho desde una óptica puramente estructural y normativa, desligándolo de valoraciones subjetivas. Su énfasis en la validez formal de las normas legales destaca la importancia de la coherencia y la jerarquía en el sistema jurídico. Sin embargo, esta visión tiende a simplificar el interés legítimo, relegándolo a un requisito formal y omitiendo su función en la protección de derechos individuales y colectivos.

Por otro lado, la visión de Ihering,⁹ más dinámica y comprometida con la justicia social, enfatiza que el derecho debe servir como medio para la protección de los intereses sociales y la evolución de la sociedad. Ihering desafía la idea de un derecho abstracto, considerándolo un vehículo para promover y proteger los intereses cambiantes de la sociedad a lo largo del tiempo.



En la confrontación entre estas posturas, se evidencia un contraste entre la visión estructural y formalista de Kelsen y la visión más flexible y comprometida con la realidad social de Ihering.¹⁰ La primera tiende a simplificar el papel del interés legítimo, mientras que la segunda destaca su importancia en la protección de los intereses sociales cambiantes. Estos enfoques disímiles ofrecen distintas formas de abordar la aplicación y el papel del interés legítimo en el marco jurídico de México, abriendo el debate sobre su interpretación y relevancia en la protección de derechos individuales y colectivos en una sociedad en constante evolución.

Se puede apreciar que las deficiencias en la interpretación del interés legítimo en el juicio de amparo en México generan inseguridad jurídica, restricciones de acceso a la justicia y un aumento de litigios. Estas carencias se deben a la falta de criterios claros y a la complejidad del concepto.

Las soluciones propuestas en este trabajo incluyen establecer criterios específicos en la legislación, consolidar jurisprudencia clara, capacitar a jueces y convocar a expertos. Esto garantizaría una interpretación más justa y precisa del interés legítimo, beneficiando tanto al ámbito legal como a la sociedad en general al facilitar el acceso equitativo a la justicia y proteger intereses colectivos y ambientales.

Asimismo, de algunos precedentes jurisprudenciales, se aprecia una visión contrastante sobre la interpretación y acreditación del interés legítimo en México. Se ha establecido una distinción clara entre interés legítimo e

interés simple, subrayando la necesidad de una afectación directa en la esfera jurídica del quejoso para considerarlo legítimo. Esto refleja la importancia de demostrar una afectación personal que trascienda los intereses generales de la sociedad.

Sin embargo, también existen enfoques más amplios sobre el interés legítimo, enfocándose en la relación entre el objeto social de la parte quejosa y la afectación reclamada. Aquí, se argumenta que la defensa de intereses jurídicos relevantes, aunque no sean derechos subjetivos directos, justifica el interés legítimo.

En esa guisa, la falta de una definición clara y precisa del interés legítimo genera incertidumbre y acumulación de litigiosidad. Esto se evidencia en la diversidad de interpretaciones y criterios utilizados por los tribunales para determinar su existencia, lo que puede dejar en la indefensión jurídica a aquellos con esferas jurídicas afectadas pero que no pueden acreditar una lesión directa a un derecho subjetivo.

No obstante, a pesar de las divergencias en la interpretación, se resalta la importancia de defender intereses jurídicamente relevantes, aunque no siempre estén ligados directamente a derechos subjetivos. La necesidad de una mayor precisión legislativa en la definición de este concepto es evidente para evitar la ambigüedad en su aplicación y reducir la incertidumbre en los procesos judiciales.

Además, sumando a lo anterior, se encuentran diferencias y similitudes entre los criterios de autores, los cuales son evidentes al abordar el concepto de "interés legítimo":

- Dualidad conceptual: Ariana Rodríguez Brito destaca dos facetas: una ligada al derecho subjetivo y otra vinculada a la participación en procedimientos administrativos. Esta dualidad no implica necesariamente la afectación de un derecho subjetivo, pero requiere un interés personal traducido en un beneficio jurídico. En contraste, Agustín Gordillo también hace referencia a la relación con los derechos subjetivos, pero indica que el interés legítimo no necesita ser exclusivamente individual.

- Distinción entre interés legítimo e interés simple: Fabián O. Canda enfatiza esta diferencia, argumentando que la preservación de la legalidad no demanda una afectación directa en los intereses vitales del individuo, sino más bien la alegación fundamentada de una vulneración a la legalidad. Por otro lado,

Juan Miguel Nieto Castro y Xóchitl Guadalupe Rangel Romero resaltan la falta de claridad en la demostración de afectaciones "reales y actuales" para considerar un interés legítimo.

- Requisitos para su acreditación: Sánchez Cordero hace hincapié en que la oposición a una ley debe adquirir relevancia jurídica real y concreta en el tiempo para ser considerada un interés legítimo en un juicio de amparo. Agustín Gordillo apunta a elementos de "interés personal y directo", mientras que Nieto Castro y Rangel Romero destacan la necesidad de demostrar afectaciones "reales y actuales".

En conclusión, y partiendo con base en las opiniones más recientes en la doctrina jurídica, es posible definir el "interés legítimo: como aquel interés personal, con relevancia jurídica real y concreta en el tiempo, que no necesariamente implica la afectación directa de un derecho subjetivo, pero sí requiere una alegación fundamentada de vulneración a la legalidad, respaldada por elementos de carácter objetivo", de esta manera, alegar el interés legítimo para la interposición de un amparo dará pautas más acotadas para ser evaluado por los jueces en cada caso concreto.

Notas:

¹Concepto de Luis David Coaña Be, *Curso básico de amparo*, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, México, 2016, p. 36.

²Jean Claude Tron Petit, *¿Qué hay del interés legítimo?*, México, Porrúa, 2016, p. 46.

³Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Distrito Federal, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada DOF 06-06-2023.

⁴Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, *Ley de Amparo*, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Distrito Federal, 2 de abril de 2013, última reforma publicada DOF 07-06-2021.

⁵idem.
⁶Rodolfo Rafael Elizalde Castañeda y Carlos Bonzo Morales Arzate, "Los derechos difusos en México. Una mirada desde el Derecho Comparado", *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, Año 12, No. 23, abril-septiembre de 2018, pp. 27-50.

⁷Tesis: 1a./J. 12/2022 (11a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Undécima Época, t. II, abril de 2022, p. 850.

⁸Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Editorial Textos Universitarios. (3ª. Ed.), México, 1969, pp. 98-104.

⁹Ihering, Rudolph von, *Apéndice a la dogmática jurídica*, Olegnik Ediciones, España, 2019, p. 181.

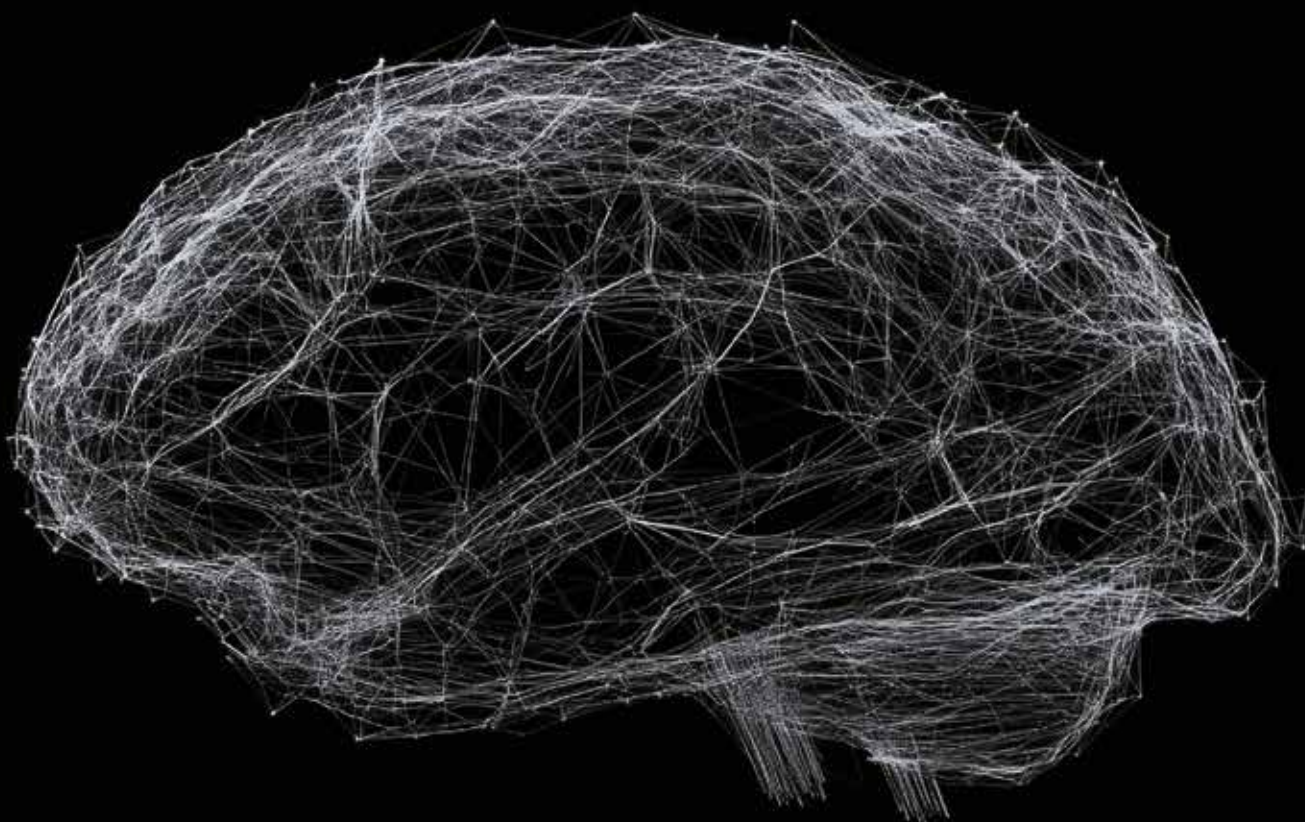
¹⁰Cruz Parcerio, Juan Antonio, "El concepto de interés legítimo y su relación con los derechos humanos observaciones críticas a Ulises Schmill y Carlos de Silva", *Insomnio*, núm. 39, pp. 185-213.



**VAMOS A LOGRAR
LO QUE CREÍAS IMPOSIBLE**

Licenciatura en
CRIMINALÍSTICA

MODALIDADES - PRESENCIAL Y EJECUTIVA - 10 CUATRIMESTRES



**PARA QUIENES
SEGUIRÁN CRECIENDO**

Especialidad en
CRIMINOLOGÍA